

52005

Al contestar cite este número



Radicado No:

202651005000103591

Túquerres, 16 de septiembre de 2026

Peticionario

Anónimo

Nariño-Túquerres

Asunto: Respuesta Queja

SIM: 1765254277

Cordial saludo;

Por medio del presente correo, actuando dentro del término legal para brindar respuesta; en calidad de Coordinadora del Centro Zonal Túquerres, teniendo en cuenta queja presentada de manera anónima, radicado en el Sistema de Información Misional SIM 1765254277, misma que reza así;

(...) “Se comunica peticionario (a) quien reporta que presuntamente no se está realizando el seguimiento ni las actuaciones correspondientes al caso del menor de edad A.J.G.G. de 15 años, quien estudia en la Institución Educativa Santander también conocida Institución Educativa Francisco José de Caldas, debido a que la rectora, la señora María Elena Ovideo Jarrin es hermana de la funcionaria Bertha Fernanda Oviedo Jarrin profesional psicosocial. Por lo anterior peticionario (a) solicita la intervención del ICBF y la imparcialidad en los procesos, ya que al parecer existen conflictos de interés que están interviniendo en el proceso del menor de edad, por lo que se recomienda se verifique que la profesional del ICBF no interfiera con ningún proceso que tenga que ver con la Institución educativa para evitar el favorecimiento hacia su hermana” (...).

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta la queja presentada por su parte, en mi calidad de Coordinadora del Centro Zonal Túquerres y en ejercicio de las funciones de seguimiento y control a la prestación del servicio, solicito a la Defensora de Familia en cumplimiento de los principios de debido proceso, imparcialidad, transparencia y prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en la Ley 1098 de 2006, se brinde información, frente al proceso que ella lidera, a cual la Defensora de Familia doctora MAGDA LISETH MORENO GUERRON Refiere:

(...) “Buenos días, de manera comedida me permito informar respecto al asunto mencionado por usted que el día 04 de septiembre de 2026 se recibió en esta defensoría de familia petición radicada bajo el sim No 26320500 de la siguiente manera:

“(...) Se presenta la señora Katherine Rubendi García Gómez, de nacionalidad venezolana, identificada con PPT No. 5951651, madre del adolescente A.J.G.G., de 15 años, con el objeto de reportar que su hijo sufre acoso escolar en la Institución Educativa Técnica Santander, desde hace más de un año, y se enteró hace un mes exactamente, la señora Katherin Rubendis García Gómez, afirma que, las conductas de acoso contra tu hijo persisten sin que el plantel educativo intervenga y/o le presente las acciones correctivas y preventivas, ni soportes de las mismas, por lo cual solicita el apoyo de ICBF.

El reporte de la señora Katherin Rubendis García Gómez coincide con el registro de la petición SIM No. 1765198225. (...)”

En virtud de lo anterior mediante auto de trámite de la misma fecha se ordenó la correspondiente verificación de la garantía de derechos para lo cual el equipo psicosocial lo cual puede realizarse hasta dentro de los diez días siguientes, término que aún no se ha superado dentro del presente asunto; sin embargo teniendo en virtud del principio de corresponsabilidad esta defensoría el día 09 de septiembre remitió oficio a la Institución Educativa Santander con copia a la Secretaria de educación Departamental mediante el cual se da a conocer la situación descrita por la madre del niño con el fin de que se trate lo pertinente dentro del Comité de convivencia escolar para la correspondiente adopción de medidas, de acuerdo a lo establecido dentro del manual de convivencia de dicha institución.” (...)

Así las cosas, del análisis de los hechos se evidencia que la Defensora de Familia esta actuando dentro del marco de sus competencias legales y constitucionales dentro del término, observando los principios de protección integral y prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En efecto, de conformidad con los artículos 1, 2 y 8 de la Ley 1098 de 2006, toda actuación de las autoridades administrativas debe orientarse a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, bajo el principio del interés superior del menor y la protección integral de sus derechos. Asimismo, el artículo 82 ibídem asigna al Defensor de Familia la función de prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de la población menor de edad cuando estos se encuentren amenazados o vulnerados, tal como es el caso de A.J.G.G.

Asimismo, es importante recordar que la Defensora de Familia ha actuado de manera oportuna dentro de cada una de las actuaciones surtidas en el presente proceso, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad que orientan su función.

En ese sentido, resulta pertinente aclarar cualquier inquietud relacionada con una presunta parcialidad atribuida a la profesional **BERTHA FERNANDA OVIEDO JARRÍN**, al respecto, es necesario precisar que dicha profesional no hace parte del equipo

interdisciplinario adscrito a esta Defensoría de Familia que asumió el asunto, razón por la cual no existe ningún tipo de incidencia o influencia que pueda comprometer la objetividad de las decisiones adoptadas dentro del trámite. Por el contrario, todas las actuaciones desarrolladas en el marco del proceso se han llevado a cabo con estricto apego a los principios de transparencia, profesionalismo y debido proceso, libres de cualquier sesgo o interés particular.

En consecuencia, puede tener la plena certeza de que las decisiones y actuaciones adelantadas por la Defensoría de Familia responden exclusivamente al análisis técnico, jurídico y probatorio de cada situación, priorizando en todo momento el interés superior de los niños, niñas y adolescentes (NNA). Se reitera que el objetivo fundamental de estos procesos es la garantía, protección y restablecimiento efectivo de sus derechos, asegurando que cada actuación se encuentre orientada al bienestar integral de esta población y al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Esperando y se haya dado respuesta de manera satisfactoria a la queja presentada, brindando claridad frente a los hechos suscitados y quedando atenta a cualquier situación requerida por su parte, me suscribo de usted;

Atentamente;



ADRIANA NATALI CABRERA MORILLO
Coordinadora Centro Zonal Túquerres (Nariño)